



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO No. OCCES20-AM01791

Señores  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º  
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00184 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO)  
iniciado por RUBÉN DARÍO SALAZAR OROZCO C.C. 7.555.585 CONTRA CELMIRA ÁVILA C.C.  
41.396.570.

En atención a su oficio No. 9037 de fecha 18 de febrero de 2020, me permito informarle el estado actual del presente litigio, el cual cuenta con sentencia de fecha 24 de septiembre de 2012 debidamente ejecutoriada, proferida por el Juzgado 31 Civil del Circuito de esta capital, con liquidación del crédito por la suma de \$116.180.973 debidamente aprobada mediante auto del 17 de junio de 2014 y con liquidación de costas por la suma de \$439.7000 y como última actuación mediante auto de fecha 3 de marzo de 2020 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se dejó a disposición las medidas cautelares a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, de conformidad con lo normado en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

De lo anterior, se le comunicó a ese despacho mediante oficio No. OCCES2020-AZ01197 de fecha 10 de marzo de 2020 el cual fue remitido al correo [j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), el día 29 de mayo de 2020, para el proceso Ejecutivo Singular No. **42-2007-01070** iniciado por GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra CELMIRA ÁVILA.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,



JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2º Bogotá D.C.  
Email: [cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2437900



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. MARZO 10 DE 2020

OFICIO N° OCCES2020-AZ01197

Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00184 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL  
CIRCUITO) iniciado por RUBÉN DARÍO SALAZAR OROZCO C.C. 7.555.585 contra  
CELMIRA ÁVILA C.C. 41.396.570

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de marzo de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se decidió dar por **TERMINADA** la presente actuación **POR DESISTIMIENTO TÁCITO** y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

En virtud de lo anterior y de la solicitud de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado 42 Civil Municipal, mediante oficio No. 2170 del 12 de diciembre de 2012, me permito informarles que las medidas cautelares de la presente actuación fueron puestas a disposición de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de conformidad con lo normado en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 42-2007-01070 iniciado por GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra CELMIRA ÁVILA.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

  
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ  
Profesional Universitario Grado 14  


**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ  
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 042 2007 01070 00**

Para resolver el anterior escrito (fl. 119), se le informa a la parte demandante que no es posible acceder a decretar la inscripción de la medida cautelar – remanentes del Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución, toda vez que dicho Juzgado mediante oficios OCCES20-AM01791 y OCCES2020-AZ01197 informó que estas fueron puestas a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; comunicaciones que se le ponen en conocimiento para los fines procesales que estime pertinentes (fls. 115 y vto.).

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2021  
Por anotación en estado n.º 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**